

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas y dos viviendas del Ayuntamiento de Minas de Riotinto.*

Con fecha 3 de marzo del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Minas de Riotinto para la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas de los bienes de propios, al sitio «Los Cantos» y «Cerro El Valle» y dos viviendas en c/ Leandro Pérez, 6 y c/ Fenicios, 13, también de los bienes de propios de ese Ayuntamiento.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art.º 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art.º 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los inmuebles es la que sigue:

Parcela de terreno rústico al sitio «Los Cantos», segregada de la finca C-13, con una extensión superficial de 143,25 m<sup>2</sup>, que linda por todos sus vientos con la finca matriz C-13 de propiedad municipal de la que se segrega, excepto por el Sur en que linda con D. José Rodríguez Pérez.

Tiene una valoración pericial de 210.291 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 562, libro 40, folio 151, finca 3.231 (de la finca matriz).

Parcela de terreno, al sitio «Cerro El Valle», segregada de la finca D-46, con una extensión superficial de 250 m<sup>2</sup>, que linda por todos sus vientos con la finca matriz D-46 de propiedad municipal de la que se segrega.

Tiene una valoración pericial de 367.000 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 567, libro 41, folio 13, finca 3.277 (de la finca matriz).

Vivienda semiderruida en c/ Leandro Pérez, 6, de una sola planta, con una extensión superficial de 47 m<sup>2</sup>, que tiene los siguientes linderos: Derecha, entrando con c/ Sagunto; Izquierda, con c/ Ancha; Fondo, con número 60 de la c/ Sagunto; y al Frente, con c/ Leandro Pérez.

Tiene una valoración pericial de 68.150 ptas.

Signatura Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 567, libro 41, folio 121, finca 3.331 (de la finca matriz).

Vivienda semiderruida en c/ Fenicios, 13, de una sola planta y corral, con una extensión superficial de 53 m<sup>2</sup>, que tiene los siguientes linderos: Derecha, entrando con la n.º 11 de la c/ Fenicios; Izquierda, con la n.º 15 de la c/ Fenicios; Fondo, con corral de la n.º 26 de la c/ Cartagineses; y al Frente, con c/ Fenicios.

Tiene una valoración pericial de 185.500 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 567, libro 41, folio 117, finca 3.329.

En su virtud,

HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública

subasta, de dos parcelas y dos viviendas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 15 de marzo de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nievo Navas.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al vecino colindante don Domingo Vasallo Pomares.*

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1994; se da cuenta de la tramitación y aprobación de la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública al propietario colindante D. Domingo Vasallo Pomares.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de julio y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1994, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública a D. Domingo Vasallo Pomares, en su calidad de propietario del terreno colindante, y siendo su descripción como sigue:

«Parcela sobrante de la vía pública, de 7,04 m<sup>2</sup> de superficie, ubicada en la C/ Algeciras de Facinas; inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Algeciras en el Tomo 993 del Archivo, Libro 291 de Tarifa, Folio 219, Finca 14.991, Inscripción 1.º, siendo sus linderos: Norte, con propiedad particular; Sur, con C/ Santo Algeciras; Este, con C/ Pedregoso; y Oeste, con edificación de D. Domingo Vasallo Pomares.

Su valoración se estima en 4.000 pts./m<sup>2</sup>, lo que resulta un valor total de la parcela de 28.160 ptas.

En su virtud,

HE RESUELTO:

1°. Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, de 7,04 m<sup>2</sup> de superficie, al propietario colindante D. Domingo Vasallo Pomaes.

2°. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Tarifa.

3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4°. Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 18 de mayo de 1994. — El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bornos al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Bornos, sobre subvención para los «Gastos de materiales para la Escuela-Taller», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos que no comporten inversión, recogidas en el artículo 1º A) del citado Decreto.

Resultando que, el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es una actividad que está relacionada con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1º A), párrafo 5º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Considerando que, en virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, que faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, el objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye.

#### HE RESUELTO

1°. Conceder al Ayuntamiento de Bornos la cantidad de 1.300.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada:

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5°. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, toda ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 20 de mayo de 1994. — El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante adjudicación directa de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).*

Por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se remite expediente para la enajenación, mediante adjudicación directa, de un bien patrimonial consistente en un inmueble municipal destinado a Hostal, situado en el solar denominado «Pico del Campo» en callejón sin nombre junto a la carretera Jerez-Algeciras.

Los antecedentes que conforman y dan cobertura legal a la referida adjudicación directa vienen determinados por los siguientes hechos:

Con fecha 31 de marzo de 1993 se dictó Resolución por esta Delegación por la que se prestaba conformidad a la enajenación del inmueble mediante pública subasta, publicándose en el BOJA núm. 45 del día uno de mayo del mismo año.

El día 25 de noviembre de 1993 el Pleno del Ayuntamiento acordó adjudicar definitivamente a D. Juan González del Castillo el inmueble en cuestión, por un importe de 31.131.748 ptas., notificándosele al adjudicatario con fecha 26 de noviembre.

El día 7 de febrero de 1994, mediante Providencia del Alcalde se pone de manifiesto que el plazo de un mes para la formalización de la escritura pública ha vencido, sin que el adjudicatario haya realizado dicho trámite, por lo que se acuerda la resolución del contrato (art. 39 de la L.C.E., en relación con el art. 4.3.A. del mismo y art. 112.2.3.A. del Texto Refundido en materia de régimen local), previa audiencia del interesado.

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 11 de marzo de 1994, se acuerda declarar resuelto el contrato por incumplimiento del adjudicatario de la obligación de formalizar la escritura pública. Como consecuencia de quedar resuelto el contrato, queda sin efectos la Resolución de fecha 31 de marzo de 1993 de esta Delegación, por la que se daba conformidad a la citada enajenación mediante subasta pública.

En la misma sesión se da cuenta de las consultas efectuadas por la Alcaldía, con el fin de conseguir más interesados en la adquisición del inmueble, considerándose la proposición económica formulada por D. Angel y D. Francisco Pizarro Medina, que ofrecen la cantidad de 36.131.748 ptas., obligándose a destinar el inmueble a Hotel durante el período de tiempo exigido, esto es 10 años, y al cumplimiento de las restantes condiciones impuestas en el pliego que regula la licitación.

Igualmente, en la misma sesión, se acuerda adjudicar a los referidos señores el inmueble.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de julio y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1994, por el que se acuerda la enajenación, mediante adjudicación directa, de un bien inmueble cuya descripción es como sigue:

«Edificio situado en el solar denominado «Pico del Campo»,